

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO (2) PROMISCOU MUNICIPAL DE MONIQUIRA.**

**MAIL: [j02prmpalmoniquira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalmoniquira@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**E.**

**S.**

**D.**

### **TRABAJO DE PARTICIÓN.**

Referencia: **SUCESIÓN INTESTADA.**

Proceso No: **154694089002-2022-00050-00.**

Causante: **JOSE ANTONIO SAENZ CASTILLO (Q.E.P.D.) C.C. 4.170.013.**

**PABLO FERNANDO REINA REINA**, en mi condición de apoderado del señor **LUIS EDILBERTO RONDON HERNANDEZ**, de estado civil soltero, identificado con cédula de ciudadanía número 19.409.027 expedida en Bogotá, actuando en mi calidad de **PARTIDOR**, designado por su honorable despacho, de conformidad con lo dispuesto en la audiencia de inventarios y avalúos, que precede a esta actuación, procedo a presentar la partición y adjudicación cuya descripción es como sigue:

### **CONSIDERACIONES GENERALES.**

**PRIMERO:** La demanda fue admitida tal como consta el auto de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022). En dicho auto se ordenó realizar las publicaciones edítales de rigor por prensa y radio.

**SEGUNDO:** Realizadas las publicaciones, el despacho procedió a realizar el emplazamiento en el registro nacional de emplazados a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de sucesión del causante **JOSE ANTONIO SAENZ CASTILLO (Q.E.P.D.)**, tal como se evidencia en el expediente, la cual se realizó el doce (12) de julio del año dos mil veintitrés (2023) a las 11:49:14 am.

**TERCERO:** Mediante auto del dos (2) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), ordeno la celebración de los inventarios y avalúos conforme el artículo 501 del CGP, y se convocó para el 3 de marzo del año 2023.

**CUARTO:** El día tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés 2023, siendo las 2:00 pm, se celebró la audiencia de inventarios y avalúo, la cual el despacho procedió a impartir aprobación, tal como se puede evidenciar en el acta de dicha diligencia

**QUINTO:** Mediante proveído del veintisiete (27) de abril del año dos mil veintitrés (2023), el despacho decreta la partición del bien inmueble de la presente sucesión del causante **JOSE ANTONIO SAENZ CASTILLO**

**(Q.E.P.D.)** y me autoriza y designa como partidor del cual debo tomar posesión del cargo y me concede un término de diez (10) días hábiles para realizar el correspondiente trabajo de partición y presentarlo al despacho.

**SEXTO:** El día cinco (5) de mayo del año dos mil veintitrés (23) tome posesión del cargo, tal como se evidencia en el acta respectiva.

### **I – ACERVO HEREDITARIO.**

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 86.200.000).**

#### **ACTIVO.**

**PARTIDA ÚNICA:** El lote de terreno denominado el "Gualilo", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 083-15702, con un área de terreno de 11 hectáreas, tal como consta en el certificado de tradición y libertad, junto con la casa en el construida y el servicio de energía eléctrica, ubicado en la vereda de minas del municipio de Gachantivá Boyacá, el cual se encuentra comprendido por los siguientes **linderos:** Por la cabecera de la peña amarilla, a dar a la quebrada la quinta, linda con Serafín Camargo; por un costado, vuelve por la quebrada a un mojón marcado con una cruz a su orilla y linda al medio con Dioselin Cetina y Milena González; por el pie, baja por un ramal de carretera que entra a la finca y sigue por el ramal de la carretera a dar a un mojón, lindando con Luis Alfredo Piza; y sigue a dar a la peña amarilla; y por el otro costado vuelve por la peña hasta el punto de partida y encierra, lindando con Vicente Corredor y Luis Alberto Beltrán.

**Tradicición:** El restante del predio fue adquirido por el señor JOSE ANTONO SAENZ CASTILLO, por medio de la escritura pública número 525 otorgada en la notaria primera de Monquirá, otorgada el día doce (12) de diciembre del año 1967, por compraventa al señor ARCENIO PIZA PIZA.

**Avalúo.** Este bien ha sido avaluado por el cesionario en la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 86.200.000).

#### **II. PASIVO.**

Como se dijo en la audiencia de inventarios y avalúos, no hay pasivo, es decir CERO (0).

#### **III. ACTIVO LÍQUIDO.**

Son OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE \$ 86.200.000.

**Partida única :** \$ 86.200.000  
**Acervo total distribuible:** \$ 86.200.000

#### **IV. LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA.**

Con la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 86.200.000), que le corresponde al señor **JOSE ANTONIO SAENZ CASTILLO Q.E.P.D. CON C.C. 4.170.013**, que equivale al 100% del acervo líquido a repartir, se pagan las hijuelas de los herederos y cesionarios reconocidos en este proceso así:

**HIJUELA UNICA:** Para el señor **LUIS EDILBERTO RONDON HERNANDEZ**, de estado civil soltero, identificado con cédula de ciudadanía número 19.409.027 expedida en Bogotá D.C, en calidad de heredero cesionario. **Vale la hijuela por..... \$86.200.000.**

Se integra y paga así:

El 100% de la partida única el cual se describe de la siguiente manera. El lote de terreno denominado el "**Gualilo**", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **083-15702**, con un área de terreno de 11 hectáreas, tal como consta en el certificado de tradición y libertad, junto con la casa en el construida y el servicio de energía eléctrica, ubicado en la vereda de minas del municipio de Gachantivá Boyacá, el cual se encuentra comprendido por los siguientes **linderos**: Por la cabecera de la peña amarilla, a dar a la quebrada la quinta, linda con Serafín Camargo; por un costado, vuelve por la quebrada a un mojón marcado con una cruz a su orilla y linda al medio con Dioselin Cetina y Milena González; por el pie, baja por un ramal de carretera que entra a la finca y sigue por el ramal de la carretera a dar a un mojón, lindando con Luis Alfredo Piza; y sigue a dar a la peña amarilla; y por el otro costado vuelve por la peña hasta el punto de partida y encierra, lindando con Vicente Corredor y Luis Alberto Beltrán.

**Tradición:** El restante del predio fue adquirido por el señor JOSE ANTONO SAENZ CASTILLO, por medio de la escritura pública número 525 otorgada en la notaria primera de Moniquirá, otorgada el día doce (12) de diciembre del año 1967, por compraventa al señor ARCENIO PIZA PIZA.

**Avalúo.** Este bien ha sido avaluado por el cesionario en la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 86.200.000).

## **V. COMPROBACIÓN.**

Valor del acervo líquido a repartir.           \$86.200.000

**Hijuela única de:**

LUIS EDILBERTO RONDON HERNANDEZ \$86.200.000

Suma de la hijuela única                       \$86.200.000

En esta forma dejo presentado el trabajo de partición de los bienes dejados por el causante **JOSE ANTONIO SAENZ CASTILLO Q.E.P.D,** y la someto a su consideración y aprobación.

Del señor juez,

Respetuosamente;



**PABLO FERNANDO REINA REINA**

C.C. No/4.121.816 de Gachantivá.

T.P. No. 198663, del C. S. de la J.